

Guía

Para el trabajador en horario nocturno



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

¿En qué consiste el trabajo en horario nocturno?

Es aquel en el cual las labores se realizan entre las 10:00 p. m. y 6:00 a. m.

Normativa: Artículo 8 del D.S. N.º 007-2002-TR



Si trabajo en horario nocturno, ¿cuánto me deben pagar y cómo se calculará mi pago?

Si laboras en horario nocturno **debes percibir, como mínimo, una remuneración mensual equivalente a la remuneración mínima vital (RMV) incrementada con una sobretasa del 35%**. El cálculo se efectuará como en el siguiente ejemplo:

Remuneración Mínima Nocturna (RMN)	
1ero: Calculamos la sobretasa	$S/1,025^2 \times 35\% = S/358.75$
2do: Calculamos la RMN	$S/1,025 + S/358.75$
Remuneración Mínima Nocturna	S/1,383.75



En el caso de las remuneraciones diarias, semanales o quincenales, estas se calcularán de forma proporcional sobre dicho importe.

Normativa: Artículo 8 del D.S. N.º 007-2002-TR



¹Decreto Supremo N.º 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

²De acuerdo al Decreto Supremo N.º 003-2022-TR, a partir del 1 de mayo de 2022 la remuneración mínima vital es de S/. 1025.

¿Cómo se calcula la remuneración de un trabajador cuya jornada comprende horario diurno y horario nocturno?

Cuando la jornada de trabajo se desarrolla en horarios diurnos y nocturnos, se aplicará la sobretasa adicional por trabajar en horario nocturno, sólo al tiempo laborado entre las 10:00 p. m. y 6:00 a. m.

Ejemplo:



Calculemos la remuneración de un **trabajador que labora de 8:00 p. m. a 4:00 a. m.**

Su remuneración mensual es S/1,200

Paso 1		
Calculamos las remuneraciones básicas		
Remuneración	Diurna	Nocturna
Mensual	S/1,200	S/1,383.75
Diaria	S/40	S/46.13
Por hora	S/5	S/5.77

Paso 2				
Calculamos el valor de las horas laboradas				
Horario	Tipo de jornada	Horas laboradas	Valor de las horas laboradas	
De 8:00 p. m. a 10:00 p. m.	Diurna	2	S/4.27 x 2	S/8.54
De 10:00 p. m. a 4:00 a. m.	Nocturna	6	S/5.77 x 6	S/34.62
Remuneración de un día con horario diurno y horario nocturno				S/43.16

Normativa: Artículo 8 del D.S. N° 007-2002-TR



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

¿Cómo se calcula la remuneración de un trabajador que labora en turnos rotativos?

Cuando la jornada de trabajo se desarrolla en turnos rotativos que comprenden días de horario diurnos y días de horario nocturnos, se aplicará la sobretasa adicional por trabajar en horario nocturno, sólo a los días de trabajo en horario nocturno.

Ejemplo:



Calculemos la remuneración de un trabajador que labora en turnos rotativos, de acuerdo a los siguientes datos:



Remuneración mensual: S/1,350



Días laborados en horario nocturno: 17 días



Días laborado en horario diurno: 13 días

Paso 1		Calculamos las remuneraciones básicas	
Remuneración	Diurna	Nocturna	
Mensual	S/1,350	S/1,383.75	
Diaria	S/45	S/46.13	

Paso 2		Calculamos el valor de los días laborados	
Tipo de jornada	Días laborados	Valor de los días laborados	
Diurna	17	S/45 x 17	S/765
Nocturna	13	S/46.13 x 13	S/599.69
Remuneración de un mes con turnos diurnos y nocturnos			S/1,364.69

Normativa: Artículo 8 del D.S. N° 007-2002-TR

¿Los trabajadores en horario nocturno tiene derecho a horas extras?

Sí. El tiempo trabajado que exceda a la jornada nocturna, ya sea diaria o semanal, se considera sobretiempo y, en caso de no ser compensado con un descanso sustitutorio, se abona con un recargo a convenir, que no podrá ser inferior a los siguientes montos:

Por las dos (2) primeras horas

25 %
por hora

Por las horas restantes

35 %
por hora

La sobretasa se calcula sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente

Ejemplo:



Calculemos las horas extras de un trabajador que labora de 7:00 p. m. a 3:00 a. m.



Su remuneración mensual es S/1,120



y ha realizado 2 horas de trabajo en sobretiempo de 3:00 a. m. a 5:00 a. m.

Paso 1		
Calculamos las remuneraciones básicas		
Remuneración	Diurna	Nocturna
Mensual	S/1,120	S/1,383.75
Diaria	S/37.33	S/46.13
Por hora	S/4.67	S/5.77

Paso 2		
Calculamos el valor de la sobretasa		
Horario	Tipo de jornada	Sobretasa
De 3:00 a. m. a 5:00 a. m.	Nocturna	S/5.77 x 25 % S/1.44

Paso 3	
Calculamos el valor base de las horas extras	
Valor hora + sobretasa	Valor base de cada hora extra
S/5.77 + S/1.44	S/7.21

Paso 4		
Calculamos el valor de las 2 horas extras		
Horas extras	Valor base de las horas extras	Valor 2 horas extras
2	S/7.21	S/7.21 * 2 = S/14.43

Normativa: Artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

¿Cómo se regula el trabajo en horario nocturno para la micro y pequeña empresa del REMYPE?

En el caso de las microempresas, si la jornada habitualmente es nocturna, no se aplicará la sobretasa adicional por trabajar en horario nocturno y la remuneración mensual será como mínimo una RMV.

En el caso de las pequeñas empresas, sí aplicará la sobretasa adicional por trabajar en horario nocturno y la remuneración mensual será como mínimo la remuneración mínima nocturna.

Normativa: Artículo 53 del Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE

¿Cómo se regula el trabajo en horario nocturno para los trabajadores adolescentes?

La jornada de trabajo nocturna se encuentra prohibida para los trabajadores adolescentes; excepcionalmente el juez podrá autorizar el trabajo nocturno por un máximo de 4 horas diarias para los adolescentes entre los 15 y 17 años.

Normativa: Artículo 57 de la Ley N° 27337

¿Cómo se regula el trabajo en horario nocturno para los trabajadores de construcción civil?

Para los trabajadores de construcción civil, la jornada de trabajo nocturna inicia a las 11:00 p. m. hasta las 6:00 a. m.; en cuyo caso, percibirán una bonificación del 25% sobre el jornal básico previsto para la jornada de 8 horas diarias. También, se ha establecido que el personal que labore en horario nocturno debe ser rotado periódicamente.

Normativa: Resolución Ministerial N° 275-2022-TR



¿Qué otros derechos laborales tienen los trabajadores en horario nocturno?

A los trabajadores que laboran en horario nocturno les corresponden todos los derechos laborales que correspondan a su régimen laboral, en tanto cumplan los requisitos establecidos por las normas pertinentes.

Ejemplo:

Obligación	Régimen general	Microempresa	Pequeña empresa
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	15 remuneraciones diarias por semestre completo de servicios. Mayo y noviembre	No aplica	15 remuneraciones diarias por año completo de servicios. Tope de 90 remuneraciones diarias
Gratificaciones	2 gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad. Cada una equivalente a 1 remuneración mensual	No aplica	2 gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad. Cada una equivalente a media remuneración mensual
Vacaciones	30 días por cada año completo de servicios	15 días por cada año completo de servicios	15 días por cada año completo de servicios
Utilidades	Sí	No aplica	Sí
Jornada de trabajo	Máximo 8 horas diarias o 48 horas semanales	Máximo 8 horas diarias o 48 horas semanales	Máximo 8 horas diarias o 48 horas semanales
Descanso en días feriados	Sí	Sí	Sí
Tiempo de refrigerio	No menor a 45 minutos diarios	No menor a 45 minutos diarios	No menor a 45 minutos diarios
Descanso semanal obligatorio	No menor a 24 horas consecutivas cada semana, otorgado preferentemente el día domingo	No menor a 24 horas consecutivas cada semana, otorgado preferentemente el día domingo	No menor a 24 horas consecutivas cada semana, otorgado preferentemente el día domingo
Seguro de Salud	ESSALUD	Seguro Integral de Salud (SIS) o ESSALUD	ESSALUD
Sistema pensionario	Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o Sistema Privado de Pensiones (AFP)	Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o Sistema Privado de Pensiones (AFP)	Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o Sistema Privado de Pensiones (AFP)
Indemnización por despido injustificado	12 remuneraciones mensuales por cada año completo de servicios con un máximo de 12 remuneraciones	10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 90 remuneraciones diarias	20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 120 remuneraciones diarias



Dirección: Av. Salaverry 655, Jesús María

Teléfono: 630 60 00

www.gob.pe/mtpe



CONSULTA GRATUITA

0 800 1 6872

Síguenos en:

